

**LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO
EN LA DIPLOMATURA DE TRABAJO SOCIAL:
NUEVAS PERSPECTIVAS DE LA GLOBALIZACIÓN
DE LOS DERECHOS SOCIALES**

Francisco Sánchez Rodríguez
Jesús Punzón Moraleda¹

Resumen

En esta comunicación analizamos algunas de las implicaciones del fenómeno de la globalización a la hora de explicar una asignatura tan específica como el derecho administrativo en la diplomatura de Trabajo Social. La globalización, en principio, se nos muestra ajena. Es *algo* que sabemos que sucede sin más y creemos que es lejana pero, sin embargo, la globalización no es nada extraña a nuestras vidas, a nuestro derecho, y mucho menos al Trabajo Social. La globalización, entre otras cosas, pone de relieve la interdependencia existente actualmente entre todos los países (financiera, cultural, tecnocientífica, comercial, política...), la crisis de los mecanismos institucionalizadores del Estado-nación, la liberalización del comercio, y la paulatina convergencia-expansión de los derechos sociales en cada uno de los bloques de integración que están apareciendo. Ante esta situación a los docentes de derecho administrativo les corresponde mostrar el nuevo derecho global que está apareciendo, qué es lo que se encuentra detrás de este derecho y, finalmente, poner de relieve la responsabilidad que le corresponde a cada alumno, como ciudadano que es, de exigir que en este marco regulador de amplia base capitalista se respeten los derechos humanos pues el hombre tiene derechos inalienables por el hecho de ser hombre, y la globalización debe servir al hombre y no, al contrario, que el hombre sea subyugado por la globalización.

Summary

In this paper we analyze some of the implications of the phenomenon of the globalization when it is explaining a subject so specified as Administrative Law

¹ Universidad de Castilla-La Mancha. Centro de Estudios de Talavera de la Reina. Real Avda. Fábrica de Sedas s/n. 45600. Talavera de la Reina (Toledo). Francisco.Sanchez@uclm.es; Jesus.Punzon@uclm.es.

in Social Working Degree. Globalization, in principle, appears strange of our subject and lives. It's something that we know that it happens around but that many times we don't pay attention but Globalization is not strange to our lives, to our Administrative Law and much less to a student of Social Working Degree. Globalization puts in relief the existent interdependence at the moment among all the countries (between other financial, cultural, commercial, political...interdependences), the crisis of the institutional mechanisms of State Nations, the liberalization of internal markets and the gradual convergence and expansion of social rights in each one of the integration blocks that they are appearing and that they are restructuring social and economic policies of the State inserted in each one of these integration blocks. Before this situation it corresponds to Administrative Law lecturers and professors to show the new global law that is appearing, what finds behind these rights and, finally, to point out the responsibility that corresponds to each student as a citizen in order to ask for that, in this new regulation of wide capitalist bases, human rights are respected because man has inalienable rights for the fact of being a man and Globalization should serve man and not otherwise, what man is dominated by Globalization.

Palabras clave: Globalización, Derecho Administrativo, Derechos sociales.

Key words: Globalisation, Administrative Law, Social rights.

I. Introducción

El año pasado un alumno nos decía en un ambiente informal que *la Universidad no vale para nada (...) he perdido el tiempo*. Estas palabras de este alumno constituyen el porqué de esta comunicación, ya que estas breves palabras pronunciadas no fueron, ni las consideramos cuando escribimos estas letras, palabras insignificantes, pues muestran un sentido personal de la realidad y han conllevado que nos hayamos interpelado vivamente, en primer lugar, sobre nuestra función como profesores en la Universidad (Jesús Punzón en la actualidad es profesor universitario, y Francisco Sánchez es becario de

postgrado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha²), en segundo lugar, sobre el sentido que tiene nuestro campo de conocimiento para un alumno de la todavía Diplomatura de Trabajo Social pues, a lo mejor pudiera ser que el derecho administrativo no tiene razón de existir y menos para un trabajador social, y por ello las palabras de nuestro alumno constituyan un alegato frente algo impuesto y sin valor; y, en último lugar, estas palabras de nuestro alumno también nos han motivado a analizar sobre su porqué ya que tal vez nuestra enseñanza se encuentre petrificada en el tiempo y debemos acompañarla a la realidad pues si no, en vez de enseñar derecho administrativo, estamos enseñando una vetusta historia del derecho administrativo.

¿Qué es el derecho administrativo en la actualidad?. ¿Incide la globalización en el derecho?. Si analizamos la realidad jurídica podemos percibir que las palabras de nuestro alumno puedan ser debidas a la dificultad de encontrar una seguridad normativa en los momentos actuales pues la normativa jurídica es en cierta forma aleatoria ya que cambia en un breve espacio de tiempo. Esta situación tiene su origen en la convergencia planetaria en la que nos hayamos envueltos pues determina una amplia mutación del Estado contemporáneo. Un ejemplo palpable de esta convergencia planetaria que nos afecta directamente a todos los que acudimos a este congreso se percibe en los efectos que la declaración de Bolonia (con plenos efectos en el año 2010) va a tener, y tiene actualmente, en los sistemas educativos universitarios europeos pues se van a modificar los planes de estudios como sucede con nuestra diplomatura de Trabajo Social que se transformará en breve tiempo en licenciatura. Otros ejemplos, más concretos y más visibles para el ciudadano normal, se perciben en la botella del butano pues hasta no hace muchos años –cuando todavía la peseta *acampaba* en nuestros bolsillos- los casquillos de protección de la boca de la botella de butano llegaron a costar 50 pesetas. Una vez que la normativa

² El profesor Francisco Sánchez Rodríguez agradece la beca de postgrado concedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, beca cofinanciada por el Fondo Social Europeo, organismos a los que el autor agradece su apoyo.

de la Unión Europea impuso una regulación común actualmente cada botella tiene incorporado un casquillo y no se debe pagar por él. Y que no decir de la economía pues, salvo el régimen cubano, Irán y unos pocos países más, todos los restantes países viven sometidos bajo la normativa de un sistema capitalista de mercado y las normas impuestas por la Organización Mundial del Comercio que en muchas ocasiones se superponen sobre la normativa nacional, e incluso sobre la normativa comunitaria, ya que ante conflictos frente a terceros Estados la Unión Europea acude al Apellate Body de la Organización Mundial del Comercio y no esgrime la fuerza que posee como primera potencia comerciadora mundial³.

Si bien puede pasar desapercibida esta mutación del Estado producida por la globalización del derecho ya que, en ocasiones, se encuentra difuminada⁴, la globalización existe y extiende su influencia *piano a piano* como sucede con las meigas que cada día se hacen más presentes como se ve en el suceso de la cartomancia. Es decir, nosotros non creemos nas meigas, pero haberlas hainas. ¿As meigas?. Haberlas hainas. O caso é dar con elas. Dado que centramos nuestro estudio en la globalización del derecho administrativo⁵

³ Un ejemplo concreto de la influencia de la Organización Mundial del Comercio se percibe en lo que debe entenderse por salud humana y como se pueden permitir ciertas exportaciones o no, dependiendo de los componentes integrantes de un producto. En este sentido encontramos la decisión del órgano de solución de competencias de la Organización Mundial de Comercio EC measures concerning meat and meat products, AB- 1997-4, 16 January 1998.

⁴ Una de las características de los tiempos actuales radica en la partición de la competencia normativa en diferentes centros normativos lo que conlleva, según el prisma que utilicemos, que nos encontramos ante un único derecho global ramificado territorialmente, o ante un derecho nacional *difuso* influenciado por un derecho proveniente de una institución internacional, o de una organización supranacional. En ambos casos, y ésto es lo que nos interesa, encontramos a numerosas Administraciones Públicas cada una de ellas ejerciendo competencias diversas y, en ciertas ocasiones, concurrentes.

⁵ Otros aspectos de la globalización se perciben en la economía gracias a la interconexión exhaustiva y casi por completo que aparece en los mercados financieros y comerciales mundiales, así como también por la standardización de medidas y productos, la inducción de pautas de consumo por medio de la moda. Igualmente aparece una globalización “cultural” influenciada por las películas de Holywood, las emisiones televisivas vía satélite (recordemos la

conviene hacer, en primer lugar, una precisión inicial señalando que la globalización jurídica, en principio, tiene su origen en la pérdida de competencias nacionales que han sido transferidas a organizaciones internacionales o supraestatales, -al mismo tiempo que, muchas veces, en el ámbito interno se produce una devolución de poderes a unidades territoriales menores y se tiende a desregular varios sectores⁶-, a las cuales los Estados han cedido competencias y poderes para lograr los fines que no pueden lograr por si solos, y así conseguir, o bien beneficios del mercado, o bien que el mercado no les capture. Los ejemplos europeo y andino son paradigmáticos pues nos muestran como pequeños países como, por ejemplo, Malta y Bolivia,

CNN y la emisión en directo de la guerra del Golfo), y el uso del sistema informático de microsoft windows. Igualmente también se percibe una globalización *culinaria* gracias a la presencia de Mac Donalds y la Coca-Cola a lo largo y ancho del mundo, incluso en los países islámicos. Añadidos a los ejemplos anteriores quisiéramos señalar dos hechos curiosos que muestran como afecta la globalización a dos países tan diversos como son la República Popular China y el Estado del Vaticano. Respecto China, una vez que se ha incorporado como miembro de pleno derecho en la Organización Mundial del Comercio, recientemente un tribunal chino ha condenado a una empresa china por falsificar chokolatinas italianas. Del Vaticano podemos recordar como antes de la publicación de la *Laborens exercens* (1989) se aplicaba a los trabajadores del capítulo de san Pedro una normativa del siglo XVIII (1750). Tras la reforma efectuada por el Papa Juan Pablo II la legislación laboral es de la más avanzada del mundo y, entre otras medidas, se dispone que la revisión salarial se realiza cada seis meses, y se tiene en cuenta la situación familiar de los trabajadores para establecer mejoras salariales. Otra medida concreta de como afecta esta globalización de derechos sociales se percibe en el hecho de que los contratos de personal realizados por las diócesis alemanas se tienen que aplicar medidas de paridad entre los sexos.

⁶ No olvidemos las distintas denominaciones que ha recibido y actualmente recibe este proceso, todas ellas fiel reflejo de la ideología que se solapa con sigilo bajo cada uno de estos términos. Entre estas denominaciones encontramos las de desestatalización, privatización, redimensionamiento del Estado, devolución del poder a la sociedad su legítimo detentador, descentralización, regionalización...En medio de tantas opciones léxicas, recordemos las palabras de Ramón Martín Mateo quien (MARTÍN MATEO, R., *El marco público de la Economía de mercado*, Ed. Trivium, Madrid, 1999, pág. 20), hace algunos años afirmó que “he llegado al convencimiento de que el Estado no tiene nada que hacer como empresario (...) pero en lo que no estoy de acuerdo es en que la libertad económica deba llevarse a sus últimas consecuencias, anulándose íntegramente las funciones que venía ejerciendo el Estado en la sociedad civil”.

si no se alían con otros países no lograrán hacer frente al mercado global y, en su caso, a la superestructura capitalista que se cierne sobre sus Estados y sus políticas nacionales de bienestar pues se les obliga a facilitar un acceso a sus mercados nacionales, y sobre todo a los mercados públicos, sin que se les permita establecer aranceles o medidas cuantitativas y, en muchas ocasiones, sus mejores empresas son capturadas por multinacionales que no invierten en estos países los beneficios obtenidos con lo cual la brecha entre Estados ricos y Estados pobres se incrementa cada vez más. Pero no es que esta globalización únicamente afecte a Estados con un PIB modesto pues la globalización también se hace presente en la superpotencia americana y en el resto de los países del G 8, los cuales, día a día, son mas interdependientes de los restantes países con los que mantienen estrechos contactos e intercambios y de los que incluso reciben influencias ya sean positivas como se percibe en la cultura y en la cocina, y, en ocasiones, también negativas, como sucede con las devaluaciones monetarias, las crisis financieras o las quiebras de multinacionales cuyos resultados afectan y se expanden en muchos países pues los mercados de capital se encuentran interconectados e interpenetrados entre sí conformando un único mercado financiero, monetario y comercial⁷.

⁷ Ejemplos de esta interdependencia existente entre diferentes países, situados incluso en otros continentes, los encontramos en gran medida en la protección del medio ambiente pues la protección de la capa de ozono y la lucha contra el calentamiento global le corresponde como tarea común a todos los países y todos los ciudadanos. Es importante poner de relieve como la globalización también tiene efectos positivos pues la globalización está produciendo una gran interrelación entre todos los países del mundo, redefiniendo las diferencias existentes entre unos y otros. Ésto es así pues la continua interrelación existente ha conllevado que la *otredad* se transforme en *identidad común* al afectarnos los mismos problemas y ser conscientes que tenemos un mismo destino, ya sean unos u otros los que utilicen los medios materiales y/o económicos existentes, o ya se posea una simbología diversa frente a la vida y los valores que ésta encarna. Ya no hay un uno/ello sino un nosotros conformándose una identidad global que se está formando poco a poco por medio de unos patrones de consumo semejantes, en segundo lugar, por unas comunicaciones que están fijando pautas culturales idénticas, en tercer lugar, por un ritual político que es el sistema democrático y, en cuarto lugar, por un régimen económico basado en la desigualdad social (es por ello que aparece un individualismo darwinista que destroza todo sentimiento de solidaridad, y determina la pérdida de valores de identidad común–fragmentación social– y

No solamente es necesario poner de relieve esta influencia de unos Estados respecto otros Estados pues lo que es más importante es percibir como una gran superpotencia, la última, cede y se somete ante la regulación global capitalista fomentada por las grandes instituciones comerciales-económicas. El ejemplo del gigante americano que cumple con resignación a la normativa de la OMC nos hace percibir que el Estado nación ha dado paso a nuevos organismos supranacionales e internacionales que son los que determinan los estándares nacionales sobre materias tan diversas que van desde el correo en tránsito y las subvenciones agrarias hasta el cabotaje aéreo⁸. El Estado ha

del “nosotros” comunitario que unifica frente los enemigos, pues lo que importa es lograr, sea como sea, beneficios económicos), y en la concentración de la riqueza en manos de unos pocos (así aparece la marginación, la pobreza, la exclusión social, y la subcontratación que constituye una subclase de explotación), y finalmente, por la incapacidad del Estado para regular el mercado siendo la economía de mercado la que se superpone sobre los Estados.

⁸ Oriol MIR PUIGPELAT (Globalización, Estado y Derecho. Las transformaciones recientes del Derecho Administrativo, Civitas, Madrid, 2004, págs. 36-37), en referencia a los principales efectos que la globalización económica ha tenido y está teniendo sobre el Derecho administrativo, afirmaba que su mayor efecto conlleva “la progresiva erosión del Estado-nación como espacio territorial y social en el que se adoptan de forma libre e independiente las decisiones políticas fundamentales y se elaboran de manera autónoma las normas jurídicas correspondientes; la crisis, en definitiva, de la noción de soberanía, de soberanía estatal”. Ciertamente coincidimos con el profesor Oriol, pues las grandes corporaciones multinacionales que ponen su énfasis en la unificación económica y legislativa global, poco a poco, como una gota continua que cae sobre una superficie porosa, están debilitando, o mejor expresado con otras palabras, están minando de forma continua el campo de acción de la soberanía de los Estados ya que les obligan a cesiones de soberanía incluso en el ámbito militar (por ejemplo, el mando común de la OTAN), y les imponen continuas decisiones y determinadas formas de actuación reglamentada cuya ausencia, o cumplimiento ineficiente, conlleva multas, sanciones o, lo que es peor, la exclusión del mercado y de la comunidad internacional. Los Estados, ante esta situación, lo único que hacen y, en ocasiones, lo único que pueden hacer para evitar ser expulsados de estas organizaciones supranacionales, y sobretodo de su esfera de influencia económica, es cumplir con los mandatos impuestos por estas organizaciones internacionales pero ante esta pérdida de su esfera decisoria no solicitan con carácter previo la autorización respectiva de los ciudadanos. El problema radica en que son los propios ciudadanos los que han dotado de soberanía al Estado

y serían ellos los que deberían autorizar, supuesto tras supuesto, esta cesión de soberanía ya que ellos son quienes son los dueños de la soberanía y a quienes, con posterioridad, les afecta las decisiones que adopten estas organizaciones supranacionales. Entre otras preguntas que nos hacemos, y ponemos a disposición del lector, en estos momentos iniciales de la exposición de esta comunicación, se encuentran ¿De dónde obtienen su legitimidad estas organizaciones supranacionales?. ¿La cesión estatal de competencias a una organización supranacional constituye un título legítimo de soberanía?. ¿Qué es más importante una legitimación basada en el derecho o una legitimación basada en la voluntad popular del Parlamento y en la actividad del poder público?. ¿Qué control democrático se puede establecer frente las decisiones que adopten estas organizaciones supranacionales?. ¿Quién responde de una determinada regulación?. ¿De qué forma los ciudadanos pueden influir para que la legislación tenga en cuenta sus intereses?. ¿Si los ciudadanos no votan en las elecciones, cada vez el número de votantes es menor y el desprestigio de la política aumenta, como es que decisiones tan importantes como es la pertenencia o no a organismos reguladores internacionales, cuyas decisiones les afectarán de forma directa, no se les consulta?. ¿Si no se solicita la opinión a los ciudadanos quién o quiénes han suplantado la verdadera opinión del pueblo, haciéndose a la luz el gobierno de los sabios platónico?. Estas preguntas suponen un cuestionamiento personal de cómo debe ser el sistema que gobierne a los ciudadanos y que garantice sus necesidades en este nuevo siglo que apenas ha comenzado. Ciertamente los Estados nacionales pueden, y de hecho lo hacen, participar en la toma de decisiones de estas instituciones supranacionales pero el problema es que son un voto más junto con los restantes Estados. Es decir, la capacidad de actuación de un Estado es mínima frente a una organización internacional, ya sean Estados con mayor o menor extensión, con mayor o menor población, o con mayor o menor capacidad de gasto público. Pero no solamente su capacidad decisoria se minusvalora frente la mayoría de los miembros de la organización internacional pues los mismos Estados miembros, todos ellos en conjunto, están perdiendo también el control de estas organizaciones supranacionales ya que ellas mismas proponen medidas para que los Estados miembros las incorporen en sus ordenamientos internos con lo cual, al final, los Estados nacionales incluso pierden la iniciativa legislativa que al final no se encuentra en manos de los Parlamentos nacionales sino en manos de la asamblea de la organización supranacional. El único *fallo* de este nuevo sistema gubernativo radica en aquellas organizaciones supranacionales que necesiten del auxilio de las administraciones nacionales para llevar a cabo funciones de inspección o de ejecución de las políticas emanadas de la organización supranacional, pues, puede darse el hecho de que los Estados nacionales incumplan los mandatos de la organización supranacional y se quiebre la ejecutoriedad de su mandato normativo. Pero, aunque ésto sea así, si la organización supranacional se dota a si misma de un órgano judicial que cuente con la capacidad de imponer sus decisiones a los Estados miembros y, en su caso, imponer sanciones pecuniarias por no ejecutar las decisiones adoptadas, al final en el vértice normativo se encuentra la organización supranacional. Hemos de señalar que a

perdido su rol y se está convirtiendo en un peón más dentro del orden global que se superpone inevitablemente sobre él como sucede, por ejemplo, en la escuela entre un alumno de primaria y su profesor. Este es el problema de la globalización pues, en ciertas ocasiones, los Estados apenas cuentan con un mínimo margen de maniobra para reaccionar frente las influencias-exigencias que le determina ese orden global con lo cual las promesas de cambio que realicen los gobernantes para no quedar en meras palabras deben tener en cuenta su inserción en un orden que determina su margen de actuación. Ya no es posible un nuevo *New Deal*, devolviendo a la vida cual Lázaro a Franklin Delano Roosevelt, ni la adopción de políticas keynesianas intervencionistas, pues los Estados deben cumplir con la normativa comercial establecida por la OMC y no se permiten las ayudas públicas, y tampoco, en muchas ocasiones, políticas redistributivas.

El nuevo siglo ya no será el siglo de los Estados nación, ni tampoco el de las grandes superpotencias, sino el siglo de la lucha de la hegemonía del capitalismo frente a la sociedad civil. El Estado nación ha perdido la capacidad de intermediar entre el capital y la sociedad. Y, lo que es más peligroso, el Estado ya no es útil para el mercado pues el capital se desarrolla de forma transnacional y la existencia de fronteras impide la acumulación del capital y su libre movimiento. Con lo cual una solución que cada día cobra más fuerza es la desaparición del Estado y su paulatina desmembración para facilitar de esta forma nuevas relaciones de producción y más ganancias para el capital. Así pues, el Estado cada vez cuenta con menos fuerza y cede paulatinamente sus competencias a las organizaciones supranacionales. Dada esta situación en la que se encuentra sumido el Estado, y que éste ha perdido su papel de garante de la paz social entre los trabajadores y los detentadores del capital, que son quienes imponen el retroceso del Estado, únicamente son los ciudadanos los

la organización supranacional le interesa hacer uso de las administraciones nacionales ya que de esta forma la organización supranacional conocerá de primera mano las necesidades de los Estados miembros y tendrá un número menor de funcionarios a su cargo. Incluso esta influencia pudiera ser que fuera positiva pues la organización supranacional puede hacer suyos algunos de los principios que rigen la actuación de la administración pública nacional.

que pueden actuar contra las políticas impuestas por parte del mercado que cercenan sus derechos como sucede, por ejemplo con el abaratamiento de la fuerza de trabajo. Esta es la causa de la aparición de los movimientos asociativos de antiglobalización y el temor del mercado ante esta organizaciones pues muestran las fracturas de la falta de legitimidad del sistema capitalista, y lo que se encuentra *detrás* de un sistema económico que no tiene en cuenta al hombre sino el fomento del consumo y el individualismo.

Desde hace tiempo estamos investigando la regulación de las nuevas tecnologías por parte del derecho y nos ha sido paradigmático observar como la globalización está haciendo uso de la nuevas tecnologías para expandirse con rapidez y hacer más interdependientes a los ciudadanos y a los mercados. Actualmente es más importante disponer de conocimientos tecnológicos asociados a un dominio de las fuerzas del mercado que poseer un mayor número de recursos naturales pues quien posee únicamente los recursos naturales no puede explotar la riqueza que se encuentra en ellos, ya que depende de quien tiene el conocimiento aplicativo que es el que da valor a las materias primas. Es importante poner de relieve la importancia que están adquiriendo día a día las nuevas tecnologías pues si analizamos el comercio internacional podemos percibir como se suceden movimientos de capital, flujos de créditos y transacciones económicas sin que sea necesario trasladar bienes, ni menos aún pasar a través de fronteras o aduanas. Las nuevas tecnologías conllevan que se reduzcan los costes en las operaciones de mercado pues la comunicación se puede realizar en fracciones de segundo durante 24 horas al día en la mayor parte del territorio mundial. Transacciones económicas asociadas a las miles de transferencias electrónicas que se suceden en los mercados bursátiles sin que se mueva un cent y que, en muchas ocasiones, se realizan por medio de un sms de un corredor de bolsa, o por movimientos automatizados de computadores que dan la orden de comprar o vender dependiendo de variables preestablecidas como la subida o la bajada de precios de unas acciones de referencia. Todo esto sin considerar el uso del mundo virtual y las nuevas tecnologías por parte del terrorismo internacional y

por delincuentes con intereses comunes que comparten la información de que disponen con una velocidad desconocida hasta el momento y utilizando sistemas de encriptación que protegen la información remitida.

La globalización está haciendo aparecer un nuevo imperialismo-colonialismo que utilizando medios tecnológicos es peor que el colonialismo que estaba en vigor en el siglo XIX pues, por un lado, no se percibe con claridad quién es quien determina las reglas y/o la normativa reguladora mundial⁹ y, por otro lado, esta normativa beneficia a quien detenta el capital y quien no lo posee es más miserable día a día. El ejemplo de la globalización económica nos pone de relieve como, en principio, nadie se encuentra fuera del sistema normativo global fomentado por la economía de mercado pues quien se encuentre fuera de este sistema no encontrará ningún medio para hacer frente a la inmensa legislación internacional que se cierne sobre ellos ya que la normativa al tener un carácter internacional le será aplicable en todo supuesto de intermediación de bienes o servicios que realice fuera de su territorio.

⁹ Hoy ya no es rentable invadir con tropas un país para someterlo pues hay que pagar a los soldados, los gastos de armamento son costosos y lo que es peor es que se producen muertos, y se pueden realizar manifestaciones en contra de la guerra (ésto conlleva que el Gobierno en el poder pierda votos). Es más sencillo para subyugar a este país *ahogarlo* desestabilizándole financieramente y deslocalizando sus empresas pues, por un lado, este Estado no pudiendo pagar los débitos y los pagos de intereses no podrá llevar actividades de tipo *keynesiano* en beneficio de su pueblo y asociado a ello, en segundo lugar, dado el incremento del desempleo de su población y que no puede acceder a nueva tecnología, el país se desestabilizará socialmente y la crisis económica conllevará revueltas y críticas frente al gobierno que al final será derrocado por sus propios nacionales. Y lo que es más importante, nadie en el país de origen donde se ha *orquestado* esta intervención alzará la voz, y tampoco se producirán manifestaciones, pues *han sido* las reglas del propio mercado las que han conllevado esta situación siendo responsabilidad de los gobernantes de este país pagar la deuda contraída y satisfacer los requerimientos de los organismos financieros internacionales (Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial...) que le exigen la adopción de una amplia reforma estructural a través de la implementación de medidas desreguladoras y liberalizadoras, al mismo tiempo que una amplia desreglamentación y una privatización de sus empresas públicas.

II. Características de los confines de la globalización jurídica y la homogenización de los derechos humanos: el papel de la Universidad.

La globalización, entre otras muchas consecuencias y efectos, conlleva una cierta uniformidad de la respuesta ante los problemas existentes en la realidad pues es inherente al fenómeno de la globalización la uniformidad. No es que solamente se apliquen las mismas soluciones ante hechos similares pues, al establecerse una respuesta idéntica esto también conlleva que se mute el *sein* del Estado ya que los Estados al actuar de forma parecida para afrontar los mismos problemas muchas veces se ven obligados a incorporar en su ordenamiento jurídico normas y principios jurídicos que nunca habían tenido en cuenta. Con lo cual los principios rectores de los ordenamientos jurídicos de los Estados convergen. Si se actúa de la misma forma, si se garantizan por parte de los Estados unos mismos derechos y si convergen los principios que guían la legislación, al final los derechos concedidos-garantizados a los ciudadanos serán los mismos en toda la esfera planetaria, o al menos, se tenderá a que haya un mínimo de derechos que sean garantizados por igual en ciertas partes de la tierra. Esta unificación de los derechos es importante destacarla pero tenemos que ser cautos frente a ella pues el problema de la globalización radica en el nivel de los derechos sociales que es garantizado ya que puede establecerse una nivelación por lo alto, tipo sistema nórdico o, por lo bajo, tipo África subsahariana, y salvo el Estado que constituya el ejemplo del nivel establecido por la globalización los demás Estados tendrán que modificar sus niveles de prestación. Y, si el mínimo establecido es menor que los actuales estándares, algunos Gobiernos, si su mayoría parlamentaria se lo permite sin que se resientan en demasía sus masas electorales, intentarán reducir en lo posible el gasto social para destinar lo ahorrado a otros fines. Otros Estados, en cambio intentarán que su standart más alto se mantenga y sea incorporado por otros Estados algo que ha sucedido, por ejemplo, en España con la obligación impuesta de construir depuradoras de aguas residuales en los municipios.

Ciertamente, no estamos de acuerdo con el hecho de que se reduzca el gasto social pero creemos que se debe comenzar a responsabilizar a los ciudadanos del gasto social pues el Estado no puede financiar todo. En muchas ocasiones se solicita a la Administración Pública y al Gobierno prestaciones que exceden del precio que se paga por ellas como sucede, por ejemplo, con el coste de las matrículas universitarias. Si lo analizamos en concreto observaremos que las matrículas universitarias no cubren el total de lo que cuesta la enseñanza en la universidad. Y si bien consideramos que el Estado debe financiar algunas de las actividades llevadas a cabo, en ocasiones, si no se favorece la existencia de una corresponsabilidad a la hora de la financiación de los servicios ofrecidos por el Estado, al final, las cuentas públicas son deficitarias. Nos encontramos ante una grave irresponsabilidad por parte de los gobernantes si no informan a los ciudadanos de dónde se ha obtenido el dinero que se utiliza para financiar estas actividades y, si al mismo tiempo, no explican que si se financia esta acción concreta no se podrán financiar otras acciones sin que se endeude el Estado, y que si el Estado se endeuda sube la inflación lo cual se traduce en que el Estado no cuente con fondos suficientes para llevar a cabo y/o fomentar actividades productivas y, sobre todo, que no se pueda financiar el precio de la botella de butano o el billete del transporte público. La simpleza de estos dos ejemplos nos hacen percibir la importancia de la contención del gasto público, y que el ciudadano tiene que aprovechar la oportunidad que tiene por la acción garantizada por el Estado y que si se desean más medidas de fomento y/o prestaciones se tienen que aumentar los impuestos, imponer tasas o precios públicos o, en su caso, imponer de forma drástica medidas de eficiencia en la Administración Pública como ha propuesto el premier ministro Tony Blair con su medida de reducción en el Reino Unido un número cercano a 80.000 funcionarios (esta medida concreta pone de relieve la importancia de la eficiencia en la Administración Pública pues si se realizan las mismas tareas y funciones con menos personas entonces se ahorra dinero que puede ser utilizado para otras actividades).

Hemos comenzado este epígrafe afirmando que la globalización conlleva la existencia de una cierta uniformidad jurídica pero, no obstante, se puede argumentar, a contrario, que todavía subsisten numerosos polos normativos de los que emanan numerosísimas normas¹⁰. Algunas de estas normas son contradictorias entre sí pero cada una de ellas exige su cumplimiento preciso y sin excepciones (¿Cómo se establece la jerarquía normativa entre todas estas normas sin que haya problemas de relaciones entre los centros normativos de

¹⁰ Recordemos que, por ejemplo, en España encontramos, junto a la normativa proveniente de la Unión Europea, la normativa estatal, la normativa de los entes locales y la normativa proveniente de diecisiete Comunidades Autónomas y dos ciudades autónomas, todas ellas con poder normativo respecto sus competencias propias. Esta dispersión de fuentes normativas conlleva que, en ocasiones, sea difícil conocer cuál debe ser la solución jurídica que debe adoptarse para resolver un determinado problema, sumándose a esta variación normativa la propia mutación que sufre cada fuente del ordenamiento a lo largo del tiempo. Como señalaba hace ya años el profesor Eduardo García de Enterría, junto con José Antonio Escalante, en el prólogo a la undécima edición de su código de las leyes administrativas, actualmente nos encontramos con un “complejo innumerable de normas con el que los iusadministrativistas debemos manejarnos”. Con anterioridad, en el prólogo a su octava edición -1991-, afirmaba, con más claridad, que “la complejidad del sistema jurídico se ha extremado notablemente hasta límites que hace cada vez más problemático lo que la teoría clásica de la aplicación del Derecho daba por supuesto, la identificación de la norma a aplicar”. Esta misma situación fue puesta de relieve hace años por el profesor Michele La Torre en la introducción de su libro *Nozioni di Diritto Amministrativo* (Casa Editrice Stamperia Nazionale, 1965, pág. 3), cuando señalaba que “Oggi. Il diritto amministrativo si avvia piuttosto verso il collasso per confusione, per congestione, per elefantiasi. In onta ai giuristi romani, che scrivevano: iura novit Curia, non vi sarà tra poco neppure una, tra le varie Curie giurisdizionali esistenti, che sarà in grado di conoscere tutte le leggi positive nazionali e locali, nè vi sarà giurista in grado di approfondire e conoscere il pauroso, informe ammasso di norme, e di dipanare una siffatta matassa: e moltissime liti e questioni rimarranno insolute, secondo la legge della forza o della maggiore potenza economica: altre migliaia di questioni, poi, saranno risolte dopo che gli interessati saranno passati a miglior vita” (Hoy en día. El derecho administrativo camina hacia el colapso por la confusión, por la congestión, por el sobrecrecimiento. A diferencia de los juristas romanos que escribieron: iura novit Curia, dentro de poco no se encontrará apenas un tribunal, entre todos los tribunales existentes, que sea capaz de conocer todas las leyes nacionales y locales, no habrá ningún jurista capaz de conocer el conjunto de las normas, y de desembrollar una maraña de esta ralea: y muchos litigios y cuestiones permanecerán irresolubles, según la ley de la fuerza o del poder económico: y otro millar de cuestiones, después, se resolverán después que los interesados hayan pasado a mejor vida).

donde emanan?, ¿Dónde se haya la certeza, el conocimiento y la permanencia en el tiempo de las normas jurídicas?). El problema no radica única y exclusivamente en que la existencia de numerosos polos legislativos conlleve el desconocimiento de la norma a aplicar en el supuesto concreto pues, a esta situación, hay que añadir la existencia de fenómenos tales como la continua huída del derecho administrativo al derecho privado (al derecho laboral, civil...¹¹), y, sobre todo, el amplio incremento de las administraciones independientes como reflejo de la ineficiencia de las estructuras administrativas tradicionales incapaces de dar soluciones válidas en un margen temporal breve¹².

¹¹ Fritz FLEINER (Institutionen des Verwaltungsrechts, neudruck der acten neuarbeiteten Auflage bei J.C.B.Mohr, Tübingen 1928, Scientia Aalen, 1960, págs. 121 (“für ihre wirtschaftliche Verwaltung bedienen sich Staat und Gemeinden in steigendem Maße der Grundsätze und Formen der Privatwirtschaft und des Privatrechts”), 124 (“Reich, Länder und Gemeinden führen heute zum Teil öffentliche Verwaltung mit den Mitteln und in den Formen des Privatrechts”), 126 (“Das Privatrecht hat der öffentlichen Verwaltung zu einer fast unübersehbaren Erweiterung ihres Machtbereichs verholfen”), como vemos ya afirmaba, en el año 1928, la existencia de esta huída del derecho administrativo. Algo que puso de relieve, en el derecho español, hace años Lorenzo Martín Retortillo (La configuración jurídica de la Administración y el concepto de Daseinsvorsorge, en Revista de Administración Pública, n° 38, págs. 56-57), afirmando que “la Administración Pública, sin perder por ello su naturaleza, puede utilizar, y de hecho utiliza cotidianamente, los procedimientos y formas que el Derecho privado le proporciona. Ello no quiere decir que se aparte de sus fines, sino contrariamente, lo único que hace es aprovechar los procedimientos que estima más oportunos para llegar a ellos. En muchas ocasiones las formas de Derecho privado son capaces de ofrecer más agilidad y flexibilidad que, por el contrario, escapan a las formas de Derecho administrativo. Y si una característica actual de la Administración, que a simple vista se manifiesta, es la de marcar el acento a la hora de su actuación en lo que constituye prestación directa de bienes y servicios, es también de fácil observación como esa actuación, genéricamente considerada, se realiza en muchos casos y con intensidad bien significativa, haciendo uso de fórmulas del Derecho Privado (...) el fenómeno señalado no significa que la Administración que así actúa deje por ello de ser Administración Pública con todas sus características, lo cual no deja de ser un tanto paradójico si se piensa precisamente, en el origen mismo del Derecho Administrativo”.

¹² Vid, por ejemplo, el supuesto italiano de las *aziende autonome* y las *aziende municipalizzate* promovido por Giovanni Giolitti, y como supusieron una de las claves de la administración posterior del período fascista.

Ciertamente, debemos poner de relieve como coexisten numerosos polos legislativos en la actualidad pero poco a poco se está conformando un derecho global, un derecho administrativo global como pone de relieve el profesor Sabino Cassese al mostrar como, ya sea por el contenido de algunos tratados internacionales firmados, o ya sea por parte de la acción de órganos de organizaciones internacionales, están apareciendo en los ordenamientos nacionales “principi procedurali diretti ad amministrazioni statali (...) principi e criteri ai quali debbono attenersi le amministrazioni domestiche”, que “non solo si impone verticalmente agli Stati, ma produce anche un effetto orizzontale: vincola gli Stati ad aprirsi reciprocamente”¹³.

Es correcto poner de relieve la existencia de este derecho global que incide en la unificación de los derechos de los diferentes Estados –homogenización de los derechos humanos- pero esto no es suficiente ya que entonces nuestro alumno permanecería como estaba cuando nos mostró su indiferencia por la universidad pues continúa sin percibir cuál es el papel de la universidad ante la unificación que se está produciendo a escala planetaria, y la constante

¹³ CASSESE, Sabino, “Gamberetti, tartarughe e procedure. Standars globali per i diritti amministrativi nazionali”, en Rivista Trimestrale di Diritto Pubblico 2004/n 3, págs. 659 (principios procedimentales dirigidos a las administraciones estatales (...) principios y criterios que deben ser respetados por las administraciones nacionales), 668 (que no solo se importen verticalmente a los Estados pues también producen un efecto horizontal: vinculan a los Estados a abrirse recíprocamente). Ciertamente al profesor Sabino Cassese le debemos el hecho de poner de relieve esta globalización normativa pero debemos añadir que esta globalización normativa es conveniente que sea analizada desde el concepto de superestructura de Marx. El capitalismo, nuestro sistema económico, necesita de una normativa común en los mercados y la globalización es un instrumento muy preciso que ayuda a la consecución de esta normativa y, sobre todo, influye para dar estabilidad y seguridad en los mercados. La globalización constituye el camino final hacia la consecución de un sistema capitalista puro que no necesita más de los Estados nación y que rehuye de todo tipo de murallas, ya sean físicas, ya sean legales o ya sean étnicas. Es el mercado el que determina la normativa y las relaciones sociales de producción y el Estado, y sus poderes tradicionales, ceden ante el mercado pues un Estado poco puede hacer ante la descolocación de un capital que no le pertenece. Lo económico y lo político ya no son mundos diversos pues se encuentran interconexiónados perdiendo lo político su importancia pues se convierte en un instrumento de la economía de mercado.

interacción existente. Creemos que la Universidad en este tiempo actual no debe ofertar única y exclusivamente una superespecialización en una materia concreta que obvie un conocimiento genérico de toda la realidad pues si únicamente poseemos un conocimiento detallado de una materia concreta no llegaremos a tener una visión de conjunto y global de la vida humana, lo cual es necesario en estos momentos para poder interactuar, al menos en igualdad de condiciones, en una sociedad global y dinámica donde subsisten diferentes multipolos de poder, y en la cual el conocimiento cambia rápidamente siendo imposible acceder a él de una forma completa. Igualmente, sostenemos que la Universidad no debe ceder al encanto de la búsqueda del beneficio centrando todos sus esfuerzos en una investigación aplicada pues la Universidad debe investigar con independencia y con libertad, a la vez que debe transmitir el conocimiento recibido de generaciones pasadas, siendo crítica con lo que sucede en el presente cuando se atenta a la dignidad humana y cuando todo se juzga desde un punto de vista económico y/o comercial. Junto a esta función de transmisión del saber, la Universidad también debe tender a poner de relieve que al ciudadano le corresponde un papel en la vida societaria y en esto creemos que, en ocasiones, falla nuestra enseñanza.

El desarrollo de una sociedad no consiste en la cantidad de televisiones y programas deportivos a los que se puede acceder pulsando el mando de una televisión pues el ser humano se caracteriza, sobre todo, por su ser social. Un ser social que necesita de la libertad y de derechos civiles que le permitan participar en la construcción de la sociedad que satisfaga sus necesidades. La Universidad, en su función de labor crítica de la sociedad, debe analizar y fomentar el papel del ciudadano en el desarrollo de la sociedad, en la esfera política de decisión¹⁴, y a la hora de darse respuestas en su vida¹⁵. Si el

¹⁴ Vid, en este sentido el artículo vigésimo cuarto de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (BOE núm. 285, de 28 de noviembre de 1997), en el que se determina con respecto la elaboración de los reglamentos estatales, que elaborado el texto de una disposición que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen o los

concepto de democracia consiste únicamente en depositar un voto entonces poco se avanzado desde tiempos de Pericles. Para evitar este problema de absentismo de la esfera pública, un modo que facilitaría posible que el ciudadano tomara conciencia de su ser ciudadano, de su socialización, podría ser la creación de un servicio social obligatorio por medio del cual todos los jóvenes de una determinada edad tuvieran que dedicar unos meses de su vida a realizar actividades de índole social que les obligaran a intentar dar soluciones a situaciones de pobreza, problemas de convivencia interétnica, falta de educación, y/o desintegración familiar. Así, de esta forma, percibirían de forma mejor que cada ciudadano tiene un papel que desarrollar para mejorar la sociedad.

III. Perspectivas de futuro de la globalización.

Como hemos puesto de relieve en las páginas anteriores se percibe como la globalización ha supuesto la aparición de mutaciones en los ordenamientos jurídicos de los Estados. Mutaciones que han conllevado que los derechos de los ciudadanos sean idénticos en muchas ocasiones en grandes partes del planeta ya que el sistema de economía de mercado necesita de una uniformidad normativa para que el capitalismo se difunda más intensamente. Para ello se ha utilizado la globalización, la interconectividad vía internet, la informática y la electrónica. No obstante, ante una visión simplista de que el mundo es igual en todas las partes, o que en breve lo será, hemos de señalar que la globalización no es uniforme en todo el mundo pues se han formado grandes núcleos cada uno de los cuales exporta su influencia sobre unos determinados territorios. Por ejemplo, como contraposición del Foro *económico*

representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a los ciudadanos afectados será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia.

¹⁵ Así a la universidad le corresponde ser crítica con los derechos que se garantizan a los ciudadanos, en especial, si estos derechos cubren todas las necesidades y expectativas de los ciudadanos. Por ello, a la Universidad le corresponde *discernir* si la normativa y el desarrollo económico existente garantizan, entre otros, la justicia social y la conservación del medio ambiente.

de Davos ha aparecido el Foro *social* de Porto Alegre, así como frente al dólar se alza la zona euro, y todavía existen sistemas de comunicación incompatibles, como sucede con los dvd y los móviles. Esta falta de uniformidad favorece que cada una de las zonas de influencia de los grandes núcleos de globalización mantenga su esfera de poder. Como percibimos de los ejemplos de las monedas y de la tecnología, ciertamente no existe una globalización con un carácter totalizador e incluso, aún más, podemos señalar que la uniformidad y los impactos de la globalización no se perciben en el mismo grado en los territorios de cada uno de los países que se encuentran en una de las zonas de influencia de un núcleo de globalización. Si existiera una uniformidad entonces habría inversiones en todos los países cosa que no sucede en la realidad pues las empresas multinacionales invierten en aquellos países en los que encuentran garantías de que se vayan a recuperar las inversiones realizadas y se obtengan beneficios.

Debemos señalar que la idea de convergencia planetaria, mundo sin fronteras, mundialización o de *aldea global*, constituye una idea incierta pues en el mundo actual se encuentran numerosas diferencias que día a día se acrecientan más y más. Mientras que los países pobres cada día que transcurre son más pobres, en muchas ocasiones, incluso, obligados a mal vender sus bienes y materias primas; los países ricos, al revés, cada día que transcurre son más ricos al comprar lo que necesitan a un precio menor y al vender sus excedentes a un mayor precio. Ejemplos de esta falta de uniformidad se perciben cuando observamos como no se garantizan por igual los mismos servicios en todos los Estados (por ejemplo, en España, todavía subsisten núcleos de población donde no llegan las líneas telefónicas), ni tampoco existen unos mismos niveles de acceso a la tecnología de la información y de la comunicación (todo el mundo conoce que se están produciendo avances científicos pero no todas las personas pueden acceder a la información concreta para aprovechar ese descubrimiento científico pues se tienen que pagar derechos de propiedad intelectual e industrial –patentes, licencias y regulaciones comerciales-), con lo cual no se puede dar un mismo grado de desarrollo científico, económico y social en todos los países.

De la misma forma, hemos de mostrar ciertas reticencias respecto al capitalismo y su influencia mundial pues conviene no olvidar que no todos los países pueden ser caracterizados como capitalistas, o que el capitalismo sea su signo más completo de identidad. Ciertamente existe un mercado global en el que intervienen todos los países según sus capacidades, y sobre todo posibilidades, pero no existe una libertad absoluta de intermediación en el interior de todos los países como sucede, por ejemplo, en Japón o EE.UU., en cuyos mercados internos un no nacional no dispone de plena libertad para invertir. Un ejemplo que pone de relieve de forma mejor las diferencias existentes dentro del capitalismo lo encontramos en los regímenes islámicos pues su sistema social, y en gran medida económico, no es capitalista y es el único frente existente, junto con los movimientos antiglobalización, que impide que el capitalismo aparezca como el *ethos* universal y convergente de este nuevo siglo¹⁶. Existen diferencias notables entre un país capitalista y un país regido por la shari'a, pues en los países islámicos la sociedad, las relaciones familiares, la educación, la política, la economía y la religión son la misma cosa, son hechos sociales idénticos lo que no sucede en un régimen capitalista. La sociedad islámica es una sociedad sacralizada donde lo religioso embarga todo y la shari'a ("camino al manantial") determina el código de vida del creyente. Es importante poner de relieve como la shari'a y la interpretación literal del Qu'ran son las bases de un incipiente movimiento de unificación de los países islámicos como se ha puesto de manifiesto en el fomento de reuniones de los muftí de los Estados islámicos que se han celebrado para establecer praxis interpretativas comunes de los textos coránicos. La interpretación literal del Qu'ran ha producido y está produciendo paulatinamente un Estado global de los creyentes islámicos cuyas reglas se basan en el Qu'ran¹⁷, y por medio de

¹⁶ Esto puede observarse, por ejemplo, en las dificultades que la Unión Europea existen para concluir un acuerdo de libre comercio con el Consejo de cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG), cuyas negociaciones se han desarrollado durante más de quince años y todavía no han concluido.

¹⁷ La primera traducción del Qu'ran –el Sagrado Corán– en lengua latina fue realizada en 1142 en la ciudad de Toledo por Robertus Kenetensis.

fatwas¹⁸, la jihad¹⁹ y la marja'iyya²⁰ se evitan interpretaciones que no sean coincidentes con la tradición y se evita la presencia de preceptos heréticos que atenten contra el Qu'ran (recordemos que el Qu'ran constituye ley emanada de Dios y sus preceptos no pueden ser modificados por el hombre, al igual que también sucede con la tradición de los tres primeros siglos posteriores al Profeta y los alhadiz²¹). Con lo cual dada esta petrificación dogmática no es posible ningún tipo de diálogo para fomentar nuevas formas de vivir el hecho religioso, así como no pueden surgir nuevas reinterpretaciones que favorezcan la actualización de las prácticas religiosas tradicionales de vivencia de la fe, y en su caso críticas y autocríticas de la práctica religiosa.

¹⁸ Una fatwa o fatua es un pronunciamiento legal emitido por un *especialista* en la ley religiosa sobre una materia específica. En las naciones en las que se aplica la ley islámica cuando dos fatwas son contradictorias los órganos de gobierno deben establecer una interpretación común de las dos fatwas. En los países donde no se aplica la ley islámica, los integrantes de cada tradición religiosa cumplirán la fatwa emanada de su líder religioso.

¹⁹ La jihad es la guerra santa declarada contra el infiel. Estableciéndose que quien muera por las heridas causadas en esta guerra obtendrá como recompensa el paraíso. Algunas veces hemos preguntado a nuestros alumnos, de una sociedad occidental, nacidos todos ellos en una sociedad democrática, cuáles son los valores democráticos de la sociedad y en ocasiones las respuestas han sido desconsoladoras cuando se les exige que profundicen sobre estos valores. Una situación contraria se percibe en los creyentes musulmanes pues cuentan con una serie de principios clave que utilizan para diferenciar lo que es válido de lo que no es válido y, frente la prohibición del hijab en las escuelas públicas, acuden a centros privados para preservar sus principios y su identidad. El pueblo que pierde su identidad y no tiene establecidos una serie de valores-principios de actuación claros, en muchas ocasiones, camina hacia su autodestrucción.

²⁰ Recordemos que las ocho escuelas islámicas jurídicas reconocidas (no pueden ser declaradas como apostatas entre ellas sus seguidores) son las *sunnitas* Shafita, Malachitta, Hanbalita y Hanafita, así como las *chiitas* Jafar, Ibad, Zaid y Zahir. Todas ellas reconocen la existencia de único Dios y Mahoma su profeta, el Corán como libro inspirado por Dios y los cinco mandatos que deben cumplir los musulmanes.

²¹ Hay que poner de relieve el valor de la tradición en el Islam pues si tuviera menos valor tal vez los *alhadiz* que disponen el uso del velo podrían ser minusvalorados pero esto no es posible dado que estos tres primeros siglos permanecen en el imaginario colectivo de los creyentes del Islam como los años de su fijación doctrinal. Con lo cual la disposición del uso del velo permanece y permanecerá como propio de la religión islámica.

El ejemplo de la shari'a nos muestra la presencia en el tiempo de dos comunidades diversas y muy diferenciadas entre sí, conformadas, en primer lugar, por aquellos Estados de régimen capitalista entre los cuales se engloba China tras su transformación económica (exceptuando su región de Xinjiang) y, por otro lado, los países musulmanes en los que si se establece una misma interpretación del Qu'ran entonces se aplicará de la misma forma la shari'a - recordemos al respecto el contenido preciso de la sura 9, 29-.

Es decir, en los países islámicos se está produciendo una uniformidad legislativa –un fenómeno globalizador jurídico- no por motivos económicos sino por la religión y ésto lo tenemos que tener en cuenta sobre todo cuando los musulmanes constituyen una única comunidad (umma), lo que conlleva que al ser una única comunidad tengan una misma ley y que, entre ellos, se ayuden. La solidaridad de la misma fe de todos los fieles hace que todos ellos sean ciudadanos del reino de Dios en la tierra (todos los creyentes constituyen la familia de los creyentes). Una fe que vale más que la vida y que en ocasiones se reivindica para atacar a los infieles (sura III, 195, sura IX, 3-5, 38-39, y 125), considerados como enemigos manifiestos (sura IV, 101), y de esta forma mantener la pureza, la supremacía del Islam y de paso traspasar la puerta del paraíso.

El problema de la unificación de los países islámicos es que se está produciendo bajo la óptica de la literalidad de los preceptos del Qu'ran y, así pues, no cabe otra interpretación que la interpretación literal del texto original, una ortodoxia férrea, sin que se puedan permitir ninguna otra interpretación que se considere más afín a la occidentalidad. En la interpretación literal coinciden todas las escuelas coránicas y a ella se acude como elemento común, el único elemento común existente. La unificación que se está realizando es estricta, diferenciándose entre los que son fieles y los que son infieles, entre los países musulmanes y los enemigos occidentales que están lanzando una cruzada contra Mahoma. Importa más esta diferencia que la existente entre los musulmanes, los creyentes de las religiones del libro y los ateos, pues al producirse una unificación basada en la interpretación literal del Qu'ran, que es donde todos los interpretes de la ley concuerdan, únicamente se está

estableciendo una diferencia entre quienes son creyentes y quienes no lo son, los que son dignos y los que son indignos, para unos el paraíso mientras que para otros se destina el infierno²². Pongamos dos ejemplos concretos de la diferenciación existente. Es una opinión común que los trasplantes de órganos

²² Así es como deben entenderse las palabras del ayatollah Ahmad Dannati, estrecho colaborador de Ali Khamenei, relativas a que los *no musulmanes* no pueden ser definidos como seres humanos sino como bestias que infectan la tierra pecando. Frente a esta concepción del Qu'ran por parte del ayatollah Ahmad Dannati, quisiéramos presentar dos testimonios italianos-europeos desde opciones diversas democráticas pero convergentes. El primero de Marcello Pera, el filósofo laico de corte empirista –presidente del Senado italiano– que escribió junto con Joseph Ratzinger el libro *Sensa radici. Europa, relativismo, cristianesimo, islam* (Mondadori, Milano, 2004), donde llega a afirmar que Europa tiene una “guerra dichiarata dall'Islam”. Y el segundo de José María Aznar (Il Messaggero, sabato 19 de noviembre de 2005), quien afirma que “il diluvio di fuoco scatenato da giovani in maggioranza musulmani non si può spiegare senza fare riferimento anche all'emergere in tutto il mondo di un islamismo fondamentalista radicale e totalitario, che ha fatto della violenza il suo principale strumento di diffusione. La spettacolare rivolta delle banlieue francesi mette in luce, in ogni caso, la fragilità del nostro convivere democratico e la vulnerabilità delle società libere davanti alle nuove minacce che le fronteggiano. Questa situazione esige una reazione urgente dei paesi democratici, sempre che vogliano rimanere tali. Il passo più immediato consiste nel restituire ai cittadini la fiducia nello Stato come garante della loro sicurezza. In secondo luogo, è imprescindibile riaffermare la nostra identità democratica e il mantenimento dello stato di diritto nei confronti di tutti coloro che, al riparo della propria specificità culturale, contravvengono ai nostri principi e ostacolano il rispetto delle nostre leggi. Da ultimo, è necessario affrontare la riforma di un sistema economico e sociale europeo che si è trasformato in una zavorra nei confronti della crescita e che genera sacche di esclusione sociale ogni volta più ampie” (el diluvio de fuego desencadenado por jóvenes en su mayoría musulmanes no se puede explicar sin hacer una referencia a la emergencia en todo el mundo de un islamismo fundamentalista radical y totalitario que ha hecho de la violencia su principal instrumento de difusión. La espectacular revuelta de los extrarradios franceses pone a la luz, en cualquier caso, la fragilidad de nuestra democracia y la vulnerabilidad de la sociedad libre frente a las nuevas amenazas que la asedian. Esta situación exige una reacción urgente de los países democráticos siempre que queramos permanecer como tales. El paso más inmediato consiste en restituir a los ciudadanos de la confianza del Estado como garante de su seguridad. En segundo lugar, es imprescindible reafirmar nuestra identidad democrática y el mantenimiento del estado de derecho frente todos aquellos que, al abrigo de su especificidad cultural, contravienen nuestros principios y obstaculizan el respeto de nuestras leyes. Por último, es necesario afrontar la reforma de un sistema económico y social europeo que se está transformando en un lastre para el crecimiento y que genera cada vez mucha más exclusión social).

están permitidos por las grandes religiones. Ésto ciertamente es así pero existen diferencias notables pues por medio de este proceso de globalización islámico que establece paulatinamente la diferencia entre los creyentes y los no creyentes han aparecido fatwas que determinan el contenido preciso del trasplante de órganos. Sírvanse al respecto recordar una primera fatwa de 24 de julio de 2002 de Kar Dawit en la que se establece que no se permite que se trasplante los órganos de un musulmán a un no creyente, aunque si al contrario. Igualmente en otra fatwa de 25 de agosto de 1999 de Arasa se establece que solamente se pueden trasplantar órganos a los musulmanes. Un segundo ejemplo de diferenciación que ponemos de relieve es la relativa a que los bancos musulmanes no pueden exigir intereses por los préstamos (usura) lo que conlleva que las coordinaciones interbancarias sean difíciles de establecer con estos bancos.

Respecto la tan idolatrizada y, en muchas veces obviada por nosotros mismos²³, libertad de expresión occidental, también se perciben diferencias respecto un país cuya *norma normarum* es la shari'a pues hay que señalar, en primer lugar, que la shari'a determina que todo musulmán debe confesar que no hay más divinidad que Alá y Mahoma es el mensajero de Dios, lo cual conlleva que constituya un delito la conversión de un musulmán a otra religión en un estado islámico –este es el motivo de la no cesión de terrenos a confesiones religiosas, ni que se permita la construcción de templos de otras confesiones, y de la persecución de los testigos de Jehová por su labor de predicación-, y que, en segundo lugar, cuestión que se desconoce por una gran parte de los ciudadanos, y se minusvalora por parte de algunos gobiernos *occidentales*, el Islam no cree en la presencia de derechos humanos basados en la naturaleza humana porque los derechos que tienen los hombres provienen de la voluntad divina y libérrima de Alá y, por lo tanto, no existe una ley eterna o una ley natural pues todo proviene de Alá y de la naturaleza del

²³ Tengamos presente que el historiador David Irving ha sido condenado por un tribunal austriaco a tres años de prisión por haber negado la existencia de cámaras de gas en el campo de concentración nazi de Auschwitz. Es decir la libertad de expresión tiene sus límites en el respeto a la historia y a la dignidad y sensibilidad de los demás.

hombre no se obtiene ninguna norma. Estos elementos que ponemos de relieve hay que tenerlos en cuenta cuando nuestros sistemas democráticos se basan en el principio de un hombre: un voto. Los inmigrantes ya no vienen para trabajar de sol a sol, y una vez que hayan obtenido recursos necesarios regresar a su país de origen. Una gran parte de los inmigrantes se quedan en los países de acogida y cuando tengan fuerza suficiente exigirán que se tenga en cuenta sus peculiaridades culturales pues un voto es un voto²⁴. Si en Europa afirmamos que no existen valores naturales y se determina un relativismo normativo que dispone que hoy el color es negro y mañana señala que el color es violeta, una minoría importante, consciente de lo que es *karam* y *kala* puede determinar que ante lo que nos encontramos es un color amarillo. Un ejemplo de ello lo tenemos en toda la problemática que ha caracterizado la publicación de unas viñetas “humorísticas” publicadas en Dinamarca y Noruega sobre Mahoma. Un hecho puntual producido hace cuatro meses ha conllevado movimientos de violencia a miles de kilómetros, desde el Índico hasta el oriente medio, desbordando por completo los análisis del director de la revista que permitió su publicación, así como el autor de las caricaturas²⁵. Y, aún más, en aras al respeto de los sentimientos religiosos, en un Estado laico, adalid de este sentimiento de separación entre la esfera religiosa y la vida pública, como el francés, ha sido despedido el director de France Soir por publicar estas caricaturas, y el presidente de la República Jacques Chirac ha afirmado que todo aquello que puede herir las convicciones de los otros, en particular las convicciones religiosas, debe ser evitado, así como que la libertad de expresión debe ejercitarse con responsabilidad.

²⁴ En Dinamarca se han producido asesinatos por honor cuando un occidental (es un *infidel* que es de otra raza y religión) se ha casado con una joven con origen paquistaní. Y, no hace mucho tiempo, en Suecia una joven kurda fue asesinada por su padre al tener como novio a un joven sueco. Frente a la legislación positiva los inmigrantes islámicos han mantenido sus costumbres y tradiciones aunque les cueste una pena de prisión.

²⁵ Recordemos los once muertos de los tumultos ocurridos en Bengasi (Libia) para protestar contra el ministro italiano Roberto Calderoli que había portado en un programa televisivo una camiseta con caricaturas de Mahoma.

E incluso, aún más, José Luis Rodríguez Zapatero, presidente del Gobierno de España, y Tayyip Erdogan, primer ministro de Turquía, en el artículo que publicaron el lunes día 6 de febrero de 2006 (International Herald Tribune), han afirmado que “en un mundo globalizado, en el que se multiplica el trato y los intercambios entre civilizaciones diversas y en el que un incidente local puede tener repercusiones mundiales, resulta vital cultivar los valores del respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica (...) la libertad de expresión es una de las piedras angulares de nuestros sistemas democráticos y nunca renunciaremos a ella. Pero no hay derechos sin deberes y sin respeto a las diferentes sensibilidades. La publicación de estas caricaturas puede ser perfectamente legal, pero no es indiferente y debe ser rechazada desde un punto de vista moral y político”.

Tal vez la consecuencia más importante que podemos extraer de este lamentable suceso, así como la amplia problemática existente por el velo islámico²⁶, se encuentra en el hecho de que cada día hay más necesidad de comprensión mutua y conocimiento de los demás, del otro que vive a nuestro lado, y de sus sentimientos.

IV. Conclusiones.

Durante estas páginas hemos hecho algo que nos diferencia de otros seres que pueblan el globo terráqueo. El argumento de la globalización nos ha permitido reflexionar y meditar sobre el hombre (su futuro, sus obras...), sobre el nuevo papel del Estado, sobre el uso de las nuevas tecnologías por la Administración Pública y, finalmente, sobre el *logos* del derecho administrativo como reflejo de la dike, la armonía, la totalidad, la belleza y la felicidad del hombre. Respecto los lectores de estas actas, esperamos que nuestra admiración ante la situación que se cierne sobre nosotros se convierta en un

²⁶ Sobre el velo, vid, *in totum*, nuestro artículo “el velo islámico –hiyab- como elemento de debate en torno a los derechos fundamentales y la Constitución Europea”, publicado en *Iustel-Revista general de Derecho Europeo*, n° 8, octubre 2005. Tengamos presente que la prohibición de llevar el velo en una escuela pública también puede entenderse como una minusvaloración del derecho fundamental de la libertad de expresión.

medio más de inmediatez fraterna ante el hecho de compartir la misión de hacer más humano el mundo que nos toca vivir. Un mundo que está cambiando en todos sus niveles, a nivel político, sociológico, cultural e ideológico, sin que logremos percibir una única voluntad, ni menos aún una única concepción del mundo pues los movimientos globalizadores todavía no han logrado cambiar al hombre concreto y sus ansias de existencia. El hombre, dadas las mutaciones que se están sucediendo, ya no encuentra unas premisas determinadas por medio de las cuales enjuiciar el mundo concreto en el que vive, haciéndose presente, en muchas ocasiones, un destructivismo y una amplia descontextualización, lo cual conlleva que a menudo cada persona perciba que lo que piensa constituye la verdad, y los que no piensan de la misma forma se encuentran equivocados. Si el hombre no es capaz de percibir de lo visible lo invisible no logrará percibir en su totalidad lo que es visible con lo cual su Weltanschauung es inconsistente y para intentar aportar soluciones ante esta situación el derecho administrativo nos puede servir de gran ayuda. La sociedad la conforman los ciudadanos que han cedido su soberanía al Estado y si el Estado no responde a las expectativas de los ciudadanos entonces les corresponde a los ciudadanos responsabilizar al Estado de esta situación pues los ciudadanos están llamados a participar en las tareas políticas y en la toma de decisiones. La sociedad utilizando un símil es como un cuerpo en el que se necesita el concurso de unos y otros órganos para que el cuerpo se mueva y pueda caminar (*caro salutis est cardo*). Este es uno de los nuevos retos que le corresponde al derecho administrativo: canalizar cauces de actuación que garanticen la participación de los ciudadanos para tomar decisiones que les afectan y exigir que las instituciones globales económicas tengan presente al hombre y sus necesidades concretas.

Generalmente cuando se habla de globalización la asociamos a problemas que se ciernen sobre el mundo contemporáneo, así como a catástrofes, a pérdidas de soberanía, a sobreexplotación de recursos escasos, a abuso de mano de obra juvenil, y a un largo etcétera de elementos negativos. No obstante, debemos poner de relieve como la globalización también se encuentra asociada a algo tan positivo como que el hombre ha tomado conciencia de su

ser global. Lo que le sucede al *otro* también me sucede a mí, pues nos encontramos ante la misma situación, o me puede salpicar algo de lo que le sucede al otro. Así pues, los problemas son observados desde un punto de vista planetario pues, entre otros más, el medio ambiente, el paro y la salud animal tienen efectos en todos los países. La facilidad existente para transmitir lo que sucede en otras partes del mundo conlleva que más personas perciban esta interdependencia global y que es conveniente tener presente que frente a la economía se encuentra el hombre, objeto de derechos.

De todo hecho podemos sacar enseñanzas positivas y enseñanzas negativas, y antes de finalizar nuestra comunicación quisiéramos recordar a Jean Monnet quien en sus memorias recuerda que en los momentos inciertos de la construcción europea siempre tuvo presente las palabras del piloto que le transportó de Miami a Dakar durante la segunda guerra mundial "*Quand vous arrivez sur un orage, m-a-il répondu, il faut le traverser, et surtout ne pas changer de direction, c'est le seul moyen d'en sortir bien*²⁷". Frente a esta construcción de un derecho administrativo global, y la progresiva deconstrucción de nuestro tradicional concepto de Estado y los mecanismos tradicionales de agregación societaria, hay que estar atentos y *ne changer de direction* para que nunca el derecho olvide como punto de referencia lo que hace años afirmaba con fuerza Immanuel Kant que toda institución social obtiene su legitimidad en la garantía de la dignidad humana. Todo hombre por el hecho de ser hombre tiene derechos que deben ser respetados y salvaguardados y para lograr ésto, hoy en día, tanto la Administración Pública como el derecho administrativo, tienen una hermosa hoja de ruta que recorrer y alcanzar prestos. Y en ello tienen una gran tarea que hacer los trabajadores sociales, nuestros alumnos a quienes nos debemos para transmitirles la ciencia que les ayude a navegar en mar abierto abandonando la seguridad de la orilla, pues el camino hacia Moira donde se encuentra nuestro destino es impreciso y la ciencia da seguridad en la incerteza. Esta es una de las funciones de la

²⁷ Foundation Jean Monnet pour l'Europe. Centre de recherches européennes, Jean Monnet-Robert Schuman. Correspondance 1947-1953, Lausanne, 1986, pág. 164 (Allocution prononcée par M. Jean Monnet, Président de la Haute Autorité, le 9 mai 1953).

enseñanza del derecho administrativo en este momento hacer comprender a los alumnos que el derecho es variable, que está mutando de forma continua, con lo cual el conocimiento del derecho vigente en el día de hoy puede ser que no sea el derecho mañana y por ello hay que *estar al día* y ser capaces de reinterpretar la normativa siempre teniendo en cuenta, en primer lugar, que el Estado tiene que garantizar unos derechos a los ciudadanos, en segundo lugar, que el mercado *no tiene razón* cuando lo único que busca son rendimientos sin importarle lo que suceda en el futuro²⁸, en tercer lugar, que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y que, a su vez, los ciudadanos tienen una tarea que realizar en la sociedad en este nuevo milenio. Si los

²⁸ Ésta constituye una grave irresponsabilidad cuando se habla por doquier de desarrollo sostenible y se exigen esfuerzos a los ciudadanos para lograrlo. Si el mercado, y su ley de la oferta y la demanda, constituye la única medida del actuar humano y la sociedad no encuentra ninguna clase de contrapoder para frenar las ansias expansivas del mercado que busca la acumulación de capital y el logro de los máximos beneficios económicos con los mínimos costes posibles, haciendo uso si fuera necesario la especulación, la inestabilidad y la corrupción, sin lugar a ningún tipo de dudas, el hombre se autodestruirá pues garantizar el desarrollo humano del futuro no es rentable en términos económicos. El hombre es algo más que una simple valoración en dinero como si fuera una mercancía más pues tiene una dignidad, en si mismo, que le hace ser objeto de derechos de los que no puede ser despojado. El problema radica cuando el capital considera al hombre como un elemento más del mercado y no como hombre, entonces dará lo mismo que se produzcan situaciones de pobreza, inestabilidades políticas, desigualdades sociales y territoriales, desempleo, hambrunas, crisis naturales como la aviaria H5N1, la desertificación, así como la explotación laboral de menores en el tercer mundo y de extranjeros *sin papeles* en nuestro mundo europeo. Lo que importa es la obtención de beneficios y todo se concibe previamente para este fin. A la postre entre el *lupus est homo homini* retomado de Plauto por Thomas Hobbes con sus palabras de *bellum omnium contra omnes*, y el contrato social de Jean-Jacques Rousseau (*l'ordre social ne vient pas de la nature. Il est fondé sur des conventions*) tomaremos el axioma de Hobbes y abandonaremos todo rasgo de solidaridad y el criterio de la consecución del bien común como meta que debe guiar toda política pública. El Leviatán, conocido como poder político, Estado o civitas, en la actualidad tiene como principal función la de garantizar el desarrollo económico y no la de servir a la persona y garantizar su desarrollo. El mercado ha dominado al Leviatán que queda en segundo plano y ya no importa tanto la unidad política nacional (el espacio donde se desarrolla la soberanía) porque el mercado al necesitar que no haya ninguna frontera que restrinja mover el capital ha eliminado las fronteras nacionales que son las que justifican la existencia del Leviatán.

alumnos comprenden que una de las características del mundo actual consiste en volver a aprender, de interrogarse lo que les corresponde hacer en este mundo, de adaptarse a los nuevos procesos de trabajo, de ayudar a que funcionen los mecanismos de la convivencia social, entonces nuestros alumnos sabrán hacer frente a los interrogantes del mundo actual y nunca permanecerán mudos e impasibles pues conocerán donde buscar las cualificaciones jurídicas que necesitan para desarrollar su trabajo de forma eficiente en favor de quien necesita su ayuda. La Universidad no tiene como función la de conceder *pergaminos-títulos* sino la de formar ciudadanos. El reto de la globalización nos ayuda a comprender mejor cuál es la función de la universidad y cómo los efectos negativos de la globalización pueden ser minusvalorados y redireccionados por la acción del hombre. No creemos en un movimiento antiglobalización que tenga como finalidad realizar acciones que atenten al bienestar de la sociedad, como supone poner bombas, sino más bien creemos en un movimiento antiglobalización que desde dentro del sistema mediante pequeños pasos ayude a modificar los modos de producción y la inversión del capital. La globalización es un hecho que nos encontramos con él y no hay indicios que nos indiquen de que vaya a desaparecer en un breve espacio de tiempo pues las recesiones económicas pasan y permanece con más fuerza el dominio del capital. Ningún movimiento social es perpetuo e irreversible pues todos pueden ser modificados y, en muchas ocasiones, lo han sido cuando estos procesos no eran acordes con lo que se esperaban de ellos. Debemos convertirnos en un nuevo caballo de Troya proponiendo medidas para que la globalización afecte de forma más positiva a la humanidad y, sobre todo, que el consumo no sea la unidad de medida de la globalización pues entonces el hombre será considerado como un elemento secundario ya que todos los aspectos de su vida se encontrarán integrados en el capital. Por lo tanto, dejemos de soñar en un pasado que no puede regresar y pongámonos en marcha, tanto los trabajadores como los desocupados frutos de la flexibilidad de la fuerza de trabajo obrera, para deconstruir una globalización que no tiene en cuenta al ser humano y que va unida a la desigualdad y a la existencia de grandes polos de pobreza. Muchas gracias.